

Legislación Nacional

LEY 26079IMPUESTO AL VALOR AGREGADORégimen legal. LeyLey de
Impuesto al Valor Agregado. Modificación sanc. 22/12/2005; promul. 11/01/2006; publ. 12/01/2006El Senado y la Cámara de
Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley:Art. 1.º Modifi-case el ap. 28 del inc.
h) del párr. 1 del art. 7º de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, t.o. en 1997 y sus modificaciones, incorporado por la ley 26049
, el que quedará redactado de la siguiente forma:28. La explotación de congresos, ferias y exposiciones y la locación de espacios en
los mismos, cuando dichas prestaciones sean contratadas por sujetos residentes en el exterior y los ingresos constituyan la
contraprestación exigida para el acceso a los eventos señalados por parte de participaciones que tengan la referida vinculación
territorial.Los sujetos del impuesto al valor agregado comprendidos en el párrafo anterior, podrán computar contra el impuesto que
en definitiva adeudaren por sus operaciones gravadas, el impuesto que por bienes, servicios y locaciones les hubiera sido facturado,
de acuerdo a los objetos previstos en el presente apartado.Si dicha compensación no pudiera realizarse o sólo se efectuare
parcialmente, el saldo resultante le será acreditado contra otros impuestos a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos
o en su defecto, le será devuelto o se permitirá su transferencia a favor de terceros, en los términos del párr. 2 del art. 29º de la ley
11683, t.o. en 1998 y sus modificaciones.A los efectos del presente apartado, se considerarán residentes en el exterior a quienes
revistan esa calidad a los fines del impuesto a las ganancias.Todas las exenciones previstas precedentemente, sólo serán procedentes
cuando los referidos eventos hayan sido declarados de interés nacional, y exista reciprocidad adecuada en el tratamiento impositivo
que dispensen los paí-ses de origen de los expositores a sus similares radicados en la República Argentina.Art. 2.º La presente ley
entrará en vigencia el dí-a de su publicación en el Boletí-n Oficial.Art. 3.º Comuní-que-se, etc.Balestrini - Scioli - Hidalgo -
Estrada